

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circulares
- Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.
- Diputación provincial de León.—Cuenta de Presupuestos.
- Jefatura de Minas.—Solicitudes de registro a favor de D. Ricardo Tascón Brugos y don Vicente Libo Alonso.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Cédula de emplazamiento.
- Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Por disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, desde el mediodía del Miércoles hasta mediodía del Sábado Santo, quedan suspendidos los espectáculos, incluso dancings y similares.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, 16 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUMERO 48
Habiéndose presentado la epizootia

de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Valdevimbre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Valdevimbre.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valdevimbre, como zona infecta todo el Ayuntamiento citado y zona de inmunización el mencionado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 11 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón municipal de 31 de Diciembre de 1939

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del padrón municipal, de varios Ayuntamientos, de 31 de Diciembre de 1939, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado, con oficio de presentación, encarga-

do de recoger la documentación presentada, de la propiedad de aquéllos.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidoro 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete, en esta Administración principal de Correos, a su nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes por el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Marzo de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

- Benuza.
- Boca de Huérgano.
- Burgo Ranero (El).
- Cubillas de Rueda.
- Mansilla Mayor.
- Matanza.
- Robla (La)
- San Millán de los Caballeros.
- Santa María de la Isla.
- Santas Martas.
- Valverde de la Virgen.
- Villadangos.
- Villaornate.
- Villaquejida.
- Villaselán.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CUENTA DE

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Orde

PARTE PRIMERA.—Cuenta

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO		
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL
1.º Rentas.	60.711 46	3.710 »	» »	3.710 »
2.º Bienes provinciales.....	» »	» »	» »	» »
3.º Subvenciones y donativos.....	170.326 45	» »	» »	» »
4.º Legados y mandas.....	» »	» »	» »	» »
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	12.200 »	325 »	» »	325 »
6.º Contribuciones especiales.....	» »	» »	» »	» »
7.º Derechos y tasas.....	3.500 »	» »	» »	» »
8.º Arbitrios provinciales.....	10.000 »	5.789 50	» »	5.789 50
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	848.000 »	76.218 50	» »	76.218 50
10. Cesiones de recursos municipales.....	1.005.159 66	» »	» »	» »
11. Recargos provinciales.....	247.234 98	10.506 38	» »	10.506 38
12. Traspaso de obras y servicios públicos.....	60.000 »	» »	» »	» »
13. Crédito provincial.....	» »	» »	» »	» »
14. Recursos especiales.....	» »	» »	» »	» »
15. Multas.....	10.000 »	1.955 21	» »	1.955 21
16. Mancomunidades interprovinciales.....	» »	» »	» »	» »
17. Reintegros.....	296.568 24	2.525 20	» »	2.525 20
18. Fianzas y depósitos.....	» »	» »	» »	» »
19. Resultas.....	» »	» »	» »	» »
Presupuesto ordinario.....	2.723.700 79	101.029 49	» »	101.029 49
Resultas incorporadas al mismo.....	2.760.661 21	10.686 26	» »	10.686 26
TOTAL GENERAL.....	5.484.362 »	111.715 75	» »	111.715 75

Ejercicio económico de 1939

PRESUPUESTOS

nador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes

del Presupuesto de Ingresos

TOTAL GENERAL	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A RESULTAS			
	Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Ingresos no realizados liquidados y	Créditos con carácter permanente	TOTAL	
64.421 46	14.358 32	» »	14.538 32	50.063 14	43.601 88	6.461 26	» »	» »	6.461 26
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
170.326 45	3.000 »	46.326 45	49.326 45	121.000 »	121.000 »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
12.525 »	5.504 80	» »	5.504 80	7.020 20	7.020 20	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
3.500 »	2.104 50	» »	2.104 50	1.395 50	1.395 50	» »	» »	» »	» »
15.789 50	» »	» »	» »	15.789 50	4.001 62	11.787 88	» »	» »	11.787 88
924.218 20	4.115 07	» »	4.115 07	920.103 13	503.692 16	416.410 97	» »	» »	416.410 97
1.005.159 66	» »	» »	» »	1.005.159 66	824.115 81	181.043 85	» »	» »	181.043 85
257.741 36	» »	» »	» »	257.741 36	199.196 79	58.544 57	» »	» »	58.544 57
60.000 »	» »	» »	» »	60.000 »	» »	» »	60.000 »	» »	60.000 »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
11.955 21	» »	» »	» »	11.955 21	11.955 21	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
299.093 44	263.847 66	» »	263.847 66	35.245 78	25.176 94	10.068 84	» »	» »	10.068 84
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
2.824.730 28	292.930 35	46.326 45	339.256 80	2.485.473 48	1.741.156 11	684.317 37	60.000 »	» »	744.317 37
2.771.347 47	71.226 68	470.450 85	541.677 53	2.229.669 94	832.960 69	861.646 11	535.063 14	» »	1.396.709 25
5.596.077 75	374.157 03	516.777 30	880.934 33	4.715.143 42	2.574.116 80	1.545.963 48	595.063 14	» »	2.141.026 62

PARTE SEGUNDA.—Cuenta

CAPÍTULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO		
		Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinario	TOTAL
1.º Obligaciones generales.....	116.814 49	15.300 »	2.777 16	18.077 16
2.º Representación provincial.....	16.000 »	2.000 »	» »	2.000 »
3.º Vigilancia y seguridad.....	» »	» »	» »	» »
4.º Bienes provinciales.....	» »	» »	» »	» »
5.º Gastos de recaudación.....	51.893 02	» »	» »	» »
6.º Personal y material.....	496.547 95	11.124 80	3.466 10	14.590 90
7.º Salubridad e higiene.....	» »	» »	» »	» »
8.º Beneficencia.....	1.307.901 60	139.562 50	350 »	139.912 50
9.º Asistencia social.....	35.000 »	4.000 »	6.300 »	10.300 »
10. Instrucción pública.....	43.650 »	» »	8.437 50	8.437 50
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	642.893 73	16.200 »	81 65	16.281 65
12. Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado...	» »	» »	» »	» »
13. Montes y pesca.....	» »	» »	» »	» »
14. Agricultura y ganadería.....	2.000 »	» »	» »	» »
15. Crédito provincial.....	» »	» »	» »	» »
16. Mancomunidades interprovinciales.....	» »	» »	» »	» »
17. Devoluciones.....	1.000 »	1.500 »	» »	1.500 »
18. Imprevistos.....	10.000 »	30.000 »	» »	30.000 »
19. Resultas.....	» »	» »	» »	» »
Presupuesto ordinario.....	2.723.700 79	219.687 30	21.412 41	241.099 71
Resultas incorporadas al mismo.....	1.908.611 08	» »	» »	» »
Presupuesto ordinario refundido.....	4.632.311 87	219.687 30	21.412 41	241.099 71

PARTE TERCERA.—Balance

RESUMEN	PRESUPUESTO ORDINARIO		TOTAL GENERAL
	Corrientes	Resultas	
Existencia en Caja el 31 Diciembre 1938.....	» »	281.838 65	281.838 65
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1939...	1.741.156 11	551.122 04	2.292.278 15
TOTAL.....	1.741.156 11	832.960 69	2.574.116 80
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.....	1.719.070 50	486.976 50	2.206.047 »
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1939.....	22.085 61	345.984 19	368.069 80

del Presupuesto de Gastos

TOTAL GENERAL	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	PENDIENTE DE PAGO QUE PASA A RESULTAS		
	Por trans-ferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	TOTAL			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	TOTAL
134.891 65	» »	20.615 68	9.800 06	30.415 74	104.475 91	99.622 89	4.853 02	» »	4.853 02
18.000 »	» »	2.720 »	» »	2.720 »	15.280 »	14.040 03	1.239 97	» »	1.239 97
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
51.893 02	» »	4.535 »	500 »	5.035 »	46.858 02	18.533 20	28.324 82	» »	28.324 82
511.138 85	» »	92.384 46	2.700 »	95.084 46	416.054 39	384.099 95	31.954 44	» »	31.954 44
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
1.447.814 10	» »	107.801 75	» »	107.801 75	1.340.012 35	1.061 550 10	278.462 25	» »	278.462 25
45.300 »	» »	13.948 95	» »	13.948 95	31.351 05	26.392 35	4.958 70	» »	4.958 70
52.087 50	» »	23.757 80	» »	23.757 80	28.329 70	6.963 45	21.366 25	» »	21.366 25
659.175 38	» »	352.860 81	5.265 »	358.125 81	301.049 57	74.357 38	45.692 19	181.000 »	226.692 19
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
2.000 »	» »	» »	» »	» »	2.000 »	2.000 »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
2.500 »	» »	» »	» »	» »	2.500 »	697 94	1.802 06	» »	1.802 06
40.000 »	» »	7.386 79	» »	7.386 79	32.613 21	30.813 21	1.800 »	» »	1.800 »
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
2.964.800 50	» »	626.011 24	18.265 06	644.276 30	2.320.524 20	1.719.070 50	420.453 70	181.000 »	601.453 70
1.908.611 08	» »	24.466 46	434.677 72	459.144 18	1.449.466 90	486.976 50	399.834 22	562.656 18	962.490 40
4.873.411 58	» »	650.477 70	452.942 78	1.103.420 48	3.769.997 10	2.206.047 »	820.287 92	743 656 18	1.563 944 10

La Comisión Gestora, en sesión del 11 del actual, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 297 del Estatuto provincial.

León, 12 de Marzo de 1940.

EL PRESIDENTE,

Raimundo R. del Valle

EL SECRETARIO,

José Peláez

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Ricardo Tascón Brugos, vecino de Matallana, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Febrero a las trece y veinte, una solicitud de registro pidiendo 18 hectáreas para la mina de hulla llamada *Matilde*, sita en el paraje Arroyo de Salgurón y Fontañón, término de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana.

Hace la designación de las citadas 18 hectáreas en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina *Manuela*, número 1.530 o sea el centro de una calicata en Las Manzanillas, desde este punto con arreglo al N. verdadero 18° O., se medirán 265 metros y se colocará una estaca auxiliar; de ésta O. 18° S. y 600 metros la 1.ª; de ésta N. 18° O. y 200 metros la 2.ª; desde ésta al E. 18° N. y 900 metros la 3.ª; desde ésta al S. 18° E. y 200 metros la 4.ª, y desde ésta al 18° S. y 300 metros se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las hectáreas que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 3.590. León, 10 de Febrero de 1940.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Vicente Libo Alonso, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de Febrero a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de antracita llamada *Pilar*, sita en el término de Rodrigatos, Ayuntamiento de Igüena.

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de una galería situada en el vértice O. del Cerro de Madera Alta y desde él se medirán 50 metros al N. colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 1.500 metros la 2.ª;

de ésta al S. 300 metros la 3.ª; de ésta al O. 1.500 metros la 4.ª; de ésta al p. p. N. 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.594. León, 29 de Febrero 1940.—Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular, por escrito, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Grajal de Campos, a 11 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Pedro Gayo Conde.

Debiendo procederse por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1941, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en Secretaría, hasta el día 25 del presente mes, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Pozuelo del Páramo.

Ayuntamiento de Burón

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita, por medio del presente edicto, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales

antes del día 25 del corriente mes, con los documentos a que se refiere la Orden de 20 de Diciembre de 1939, a fin de proceder a su clasificación, tanto desde el punto de vista del reclutamiento los pertenecientes a 1941, como todos ellos por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Burón, 11 de Marzo de 1940.—El Alcalde, José Alvarez.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1941:

Félix Herrero Martino, hijo de Cándido y Aniceta.

Reemplazo de 1938:

Sergio Villar Bengochea, hijo de Eloy y Alicia.

Reemplazo de 1936:

Gabino Allende Juárez, hijo de Antonio y Celedonia.

Luis Antonio Fernández Traspalacios, de José y Antonia.

Ayuntamiento de Valdepiélagos

En la Secretaría municipal, queda expuesto al público por espacio de quince días, según lo dispuesto en el artículo 301, el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1940, por haber sido expuesto ya anteriormente, por quince días, en los sitios de costumbre de esta localidad.

Valdepiélagos, 12 Marzo de 1940.—El Alcalde, Juan Francisco Alvarez.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Recurso contencioso - administrativo número 7 de 1938

(Continuación)

La Comisión Gestora municipal de León, en sesión ordinaria de 26 de Julio de 1937 acordó, de conformidad con lo propuesto que antecede de la Comisión de Obras y consignar en acta de gratitud de la Corporación hacia los señores González Puente, Sáenz y Gatón, por las facilidades y generosidad prestada a dicha apertura.

G) Aprobada por el Ayuntamiento de esta capital, en sesión de 21 de Febrero de 1938, las liquidaciones que como definitivas se hacían a los propietarios para el pago de los terrenos o parcelas ocupados en la expropiación realizada para la apertura de la Avenida de la República Argentina, en el trozo comprendido entre la Glorieta de Guzmán y Plaza de la Picara Justina; se notificó a

D. Francisco Sáenz, la a él correspondiente y en la que se fijaba la cantidad de 2.749,39 pesetas como cantidad que debía percibir por los terrenos al mismo expropiado y por escrito dirigido tal liquidación ya que notariamente con ella se le perjudicaba en sus intereses por errores en la forma con que aquélla se realizaba, pues por acta de fecha 15 de Julio de 1937, se mostró conforme con la tasación dada al terreno ocupado por el Perito de la Administración, y como la tasación que éste dió al repetido terreno fué la de 40 pesetas metro cuadrado, ésta debe ser valoración que sirva de base y eje para girar la liquidación y no la que en definitiva se tome de una quinta parte de esta tasación o valoración.

La anterior reclamación fué desestimada por la Comisión Gestora municipal en sesión de 18 de Abril del año corriente e interesada por el propio solicitante, reposición del citado acuerdo por escrito de 10 de Mayo, fué también desestimado aludido recurso de reposición en la sesión ordinaria de 23 de supredicho mes de Mayo, lo que fué notificado al recurrente por oficio de 28 de igual mes.

Al folio 74 del expediente administrativo, se halla un escrito elevado al Ayuntamiento en 22 de Diciembre de 1937, por D. Francisco Sáenz Ojeda, solicitando certificación de varios extremos relacionados con el terreno de que se viene haciendo referencia, en cuyo escrito y en su preámbulo se dice que habiéndose allanado en el expediente de expropiación forzosa para la apertura de una calle en esta población denominada calle de la Avenida de la República Argentina.

Resultando: Que por providencia de 25 de Junio último se acordó emplazar al Sr. Fiscal, para que en el término de quince días, contestase la demanda y dentro de este plazo, o sea, el 30 del propio mes de Junio, se personó en este litigio como coadyuvante de la Administración, el Letrado D. Alvaro Tejerina, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, acompañando la apertura copia del poder acreditativo de dicha representación y el que fué tenido como tal parte coadyuvante por providencia de primero del siguiente mes de Julio.

Resultando: Que en escrito fechado el 23 de Julio pasado, el Sr. Fiscal manifestó que, emplazado para contestar la demanda y habiendo comprobado en autos que la Corporación demandada se ha mostrado parte coadyuvante, bajo la dirección del Letrado, hacia uso de la facultad conferida por el artículo 25 de la Ley de 22 de Junio de 1894 y Circular de 29 de Enero de 1935, abs-

teniéndose de intervenir en este litigio, limitando su intervención en el velar por la pureza del procedimiento.

Resultando: Que emplazada la representación de la parte coadyuvante para que en el término de quince días contestase la demanda que nos ocupa; lo verifiqué por escrito, fechado en 4 de Septiembre pasado, oponiéndose a la misma y con la solicitud de que fuese desestimada con imposición de costas al recurrente, fundando su petición en los siguientes hechos:

- 1.º Conforme con el correlativo del escrito de demanda.
- 2.º Igualmente aceptamos el de este mismo número del citado escrito formulado por el actor.
- 3.º La Comisión municipal de Obras, cumpliendo el mandato otorgado por la Corporación y como trámite previo y preliminar al expediente de expropiación forzosa, realizó gestiones con los propietarios de fincas que habían de ocuparse en parte, con motivo de la apertura de la Avenida de la República Argentina, en su primer trozo entre la Glorieta de Guzmán y la Plaza de la Picara Justina, para llegar a un acuerdo respecto a su valoración.

A tal fin convocó a una reunión que se celebró el día quince de Julio de 1937, a la que de los cuatro propietarios afectados que lo eran: los hijos de Cayetano González (señores de González Puente), el recurrente D. Francisco Sáenz Ojeda, don Emilio Miranda y D. Enrique Gatón, solamente acudieron los dos primeros.

El resultado de la misma le refleja el acta levantada, fecha 17, en la que se expresa que enterados los concurrentes y examinados por los propietarios los planos donde aparece la cesión de terrenos que ha de hacerse por ocuparles la vía pública, la expropiación que ha de practicarse respecto a cada propietario interesado, tasación y demás, el hoy recurrente Sr. Sáenz al igual que el otro propietario, las acepta, si bien presenta una nota que contiene algunas pequeñas variedades respecto a la hoja de valoración suscrita por el mismo (fecha 18), para que se estudiase por la Comisión, haciendo constar que de no aceptarse, nunca ni en ningún sentido será obstáculo para que la apertura de la calle se lleve y se ejecute cuanto antes.

En la tasación por el Técnico municipal al terreno propiedad del hoy recurrente (fecha 5 y siguientes) se valora el metro cuadrado a ocho pesetas y en la nota por él presentada a la Comisión de Obras para estudio, autorizada con su firma a 10,40, siendo la diferencia que esta super tasación realizada por el propietario arroja sobre la efectuada por el Ar-

Se continuará.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Fidel Martínez Rodríguez, de profesión minero, de estado soltero, natural de Olleros de Sabero, provincia de León y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, núm. 4. de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 9 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Casimiro Revilla Peña, de profesión minero, de estado soltero, natural de Respenda, provincia de Palencia, y vecino de La Ercina, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitiran a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia

cia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 9 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Prócuro Martín Arias, de profesión jornalero, de estado soltero, natural de Guardo, provincia de Palencia, y vecino de La Valcueva, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en C. Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 9 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Rogelio Morán Pérez, de profesión panadero, de estado soltero, natural de Matueca de Torío, provincia de León, y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera Instancia o Municipal

del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, a 9 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Epigmenio Prada González, de profesión minero, de estado casado, natural de Veneros, provincia de León, y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al misma.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En León a 9 de Enero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

Juzgado Municipal de 1.

Hallándose vacante, por fallecimiento del Sr. D. Juan de la Excm. Audiencia de Valladolid, el cargo de Jefe de la Sección de Propietario del Juzgado municipal de esta capital y dispuesta su provisión en esta forma se hace ello público por medio del presente edicto, al objeto de que las personas a quienes interese desempeñarle lo soliciten, en el término de 30 días naturales, a contar del siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentando la correspondiente instancia, reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Materialidad Judicial del mismo precio

en unión de los documentos que estimen oportuno en justificación de sus méritos.

Dado en León, a 7 de Marzo de 1940.—El Juez de primera instancia accidental, Fancisco del Río Alonso.

Cédulas de emplazamiento

En méritos de lo acordado por S. S. en el juicio declarativo de mayor cuantía y seguido en el concepto de pobre, y promovido por el procurador Don Antonio Fernández Jolis, en nombre de Doña Catalina Martínez Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de San Martín de la Falamosa, sobre liquidación de sociedad conyugal, se emplaza por medio de la presente a los demandados José Alvarez Rodríguez y Leonor y Josefa Alvarez Martínez, mayores de edad y vecinos que fuerón de dicho pueblo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término improrrogable de 9 días comparezcan en forma legal en los referidos autos, apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parara el perjuicio a que hubiere lugar y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Murias de Paredes, a 8 de Marzo de 1940.—El Secretario judicial accidental, José Fernández.

Manuel García Martínez, cabo del segundo Regimiento de la 51 División, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado Militar eventual de la plaza de León número 7, sito en la Diputación Provincial, al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa número 1.175 del 39 que contra el mismo y otros me hallo instruyendo, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

León, 7 de Marzo de 1940.—El Teniente Coronel Juez instructor, Luis Salas.

Anuncios particulares

PRESA CABILDARIA DE VILLARROAÑE

El día 7 de Abril próximo, se subastará a las cuatro de la tarde, en el sitio de costumbre, los trabajos de puerto y boca presa de esta Comunidad.

Villarroañe, 16 de Marzo de 1940. Presidente, Pedro Francisco Sa-

Núm. 85.—6,75 ptas.

El día 11, y de la feria de Mansilla de las Mulas, se extravió un novillo, de cuatro años, pelo negro, una bardina por el espinazo, cuernos blancos, un poco altos.

Su dueño, Juan Carpintero, de Garrafe (Ayuntamiento de Gradefes.)

Núm. 86.—5,25 ptas.

ta de la Diputación

